

PROPUESTA
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025 -2026



PRESENTACIÓN

Para favorecer las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa se requiere de un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento que promuevan el respeto a la dignidad de cada persona y la reconciliación. El Manual de Convivencia, es un acuerdo colectivo en el cual se exponen los fundamentos filosóficos, el Gobierno Escolar, los derechos y deberes de los diferentes estamentos; de igual manera se definen estímulos y sanciones que orienten e incentiven comportamientos adecuados y deseables en los estudiantes.

Cuando no se encuentre una norma específica para aplicar en un caso concreto, debe tratarse el tema a la luz de los fundamentos filosóficos de la institución, la Constitución Política de Colombia y la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

OBJETIVOS DEL MANUAL

GENERAL

Suministrar una guía de reflexión, acción y convivencia que represente toda la comunidad educativa y que propicie la formación integral de los estudiantes del Colegio Sagrado Corazón Montemayor

ESPECÍFICOS

- Promover un ambiente adecuado para la convivencia, el orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.
- Fomentar el desarrollo de valores sociales, cívicos, morales, humanos y ecológicos a través de las actividades y mediante el cumplimiento de las normas para lograr el mejoramiento evolutivo del estudiante.
- Estimular diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.
- Incentivar la participación de los distintos estamentos en las diferentes actividades.
- Desarrollar la inteligencia hacia los más altos niveles de pensamiento formal, a través de la enseñanza.
- Favorecer el crecimiento personal y armónico.
- Acompañar el proceso de identificación personal y apertura social dentro de una Pedagogía del Encuentro.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

- El estilo educativo del Colegio Sagrado Corazón Montemayor, se inspira en el Proyecto Educativo de la escuela católica, en el proyecto educativo institucional y en su trayectoria educativa, donde se tuvieron como prioridad los siguientes aspectos:
- El amor cristiano como punto de partida para una educación integral y como el único medio que lo hace posible.
- La Pedagogía del Encuentro como camino para la formación integral de la persona.
- La relación familiar, sencilla y cercana entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- La alegría como factor esencial en la educación y medio indispensable para favorecer el desarrollo del alumno.
- La constancia, tenacidad, amor al trabajo y el trabajo bien hecho, base de una tarea educativa responsable.
- Una educación motivadora que despierta y hace crecer las posibilidades de los niños y adolescentes y ayuda a descubrir las propias cualidades y ponerlas al servicio de la sociedad.
- Una educación que parte de lo positivo que hay en cada uno como medio para superar las limitaciones.
- Una educación católica que integra armónicamente todas las dimensiones humanas.
- El compromiso con los intereses de los más necesitados y la promoción de la justicia y la reconciliación.
- Una educación verdadera apoyada en el convencimiento y coherencia del profesor.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Al elaborar el Manual de convivencia, el Colegio Sagrado Corazón Montemayor se acoge a las normas establecidas en:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley General de Educación (115 de 1994)
- Ley de infancia y adolescencia (1098 de 2006).
- Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Decreto 1108 de 1994
- Decreto 1860 de 1996
- Decreto 1850 de 2002
- Decreto 2832 de 2005
- Decreto 1290 de 2009
- Decreto 1965 de 2013
- Decreto 1075 de 2015

1. NUESTRO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MONTEMAYOR

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

La Congregación del Sagrado Corazón fundó en el año de 1930 la Institución Sagrado Corazón de Jesús que inició sus labores en El Poblado, en el año de 1932 se trasladó a la Plazuela Uribe Uribe y a partir de 1936 se ubicó definitivamente en el barrio Miraflores, donde funcionó con todos sus niveles hasta el año de 1994.

Es entonces, cuando un grupo de ex alumnas de la Institución que pertenecían a la Asociación de Antiguas Alumnas del Sagrado Corazón decidieron iniciar este gran proyecto y a partir del 25 de Mayo de 1995 fundaron la Corporación Educativa Colegio Sagrado Corazón de Medellín; iniciando con los grados de preescolar y primaria.

1.2 LA EDUCACIÓN ESCOLAR EN NUESTRO COLEGIO

La educación escolar es un proceso gradual de formación integral de la persona, centrado en el Señor Jesús, quien le revela su identidad, y que, en el marco de una comunidad educativa, introduce a los alumnos progresivamente en el encuentro con la totalidad de lo real, la verdad, y los encamina a la vivencia plena del dinamismo unitivo e integrador de la reconciliación, haciéndolos capaces de contribuir con la forja de la cultura conforme a la dignidad y vocación de la persona humana.

ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTUDIANTES SECCIÓN PRIMERA: DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Sagrado Corazón Montemayor con Licencia de Funcionamiento Resolución No. 1717 de Mayo 19 de 2006 y 2028 de mayo 31 de 2012 del municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, es una entidad de Educación Formal en el nivel Preescolar (grados Pre Kínder, Kínder y Transición), Básica Primaria (grados 1o, 2o, 3o, 4o y 5o), Básica Secundaria (grados 6o, 7o, 8o y 9o), y Media Académica (grados 10o y 11o), ubicado en el kilómetro 7.5, vía al aeropuerto José María Córdova, vereda Pantanillo, Conmutador 5380500, Núcleo Educativo 908 del municipio de Envigado. El Colegio Sagrado Corazón Montemayor es un Colegio de carácter privado, coeducativo, católico, calendario B, bilingüe, con Media Académica, jornada única, con personería jurídica 02134 del 12 de octubre de 1995, y con CÓDIGO DANE: 305001021163.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

(Ley 115/94, art.142 y Decreto 1860/94, arts. 19 y 20, Decreto único reglamentario 1075/2015)

El Gobierno escolar estará conformado por:

- El Consejo Directivo.

- El Consejo Académico.
- El Consejo de Estudiantes.
- El Consejo de Padres de familias.

ARTÍCULO 3. DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Ley 115/94, art. 143, Decreto Único Reglamentario 1075/2015)

Es el estamento asesor y facilitador para la toma de decisiones a nivel macro institucional.

El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por período y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los ex-alumnos de la institución.
- Un representante del sector productivo del área de influencia.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran.

PARÁGRAFO 1°. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a un representante de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2°. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los establecimientos educativos con escaso número de docentes o de alumnos y que se hayan acogido al régimen de asociación previsto en los artículos 138 y 140 de esta ley, contarán con un Consejo Directivo común elegido de manera democrática. (Decreto 1860/94 Art.21, 22, Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Ley 115/94, arts.142, inciso 3o, y 144; y Decreto 1860, art. 23, Decreto 1075/2015).

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y con los alumnos del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
6. Estimular y proponer el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
9. Aprobar el Manual de Convivencia.
10. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. EL CONSEJO ACADÉMICO

(Ley 115/94, art. 145 y Decreto 1860/94, art. 24, Decreto 1075/2015) Está conformado por:

- El Rector.
- Los Coordinadores de Escuelas.
- La Coordinadora académica.
- Los Líderes de cada Área.
- El Secretario (a) Académico (a)
- El Consejero (a) de Escuela en caso de que se requiera su asistencia.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Revisar y sugerir los ajustes académicos necesarios a la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo de conformidad con la Ley General de Educación para propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones, ajustes que sean del caso y exigencias pedagógicas del Colegio.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Coordinar y estimular la investigación científica en las diferentes áreas.
5. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución, resolver los conflictos académicos que se presentan entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.

6. Fijar los criterios del sistema de evaluación de los aprendizajes; hacerlos cumplir y revisar su eficiencia periódicamente.
7. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
8. Participar en la planeación y evaluación institucional.
9. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

ARTÍCULO 7. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un delegado de cada uno de los grados, desde tercero en adelante

(Ley 115/94, artículo 145 y decreto 1860/94, Artículo 24, Decreto 1075/2015).(Ley 115/94, artículo 145 y decreto 1860/94, Artículo 24, Decreto 1075/2015).

PARÁGRAFO 1°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes del grado undécimo ante el Consejo Directivo y apoyarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Atender las sugerencias de directivos y docentes para proyectos relativos a actividades culturales, deportivas, artísticas, religiosas y científicas.
5. Comunicarse directamente con la Dirección, para la consulta previa y análisis exhaustivo de proyectos, que posteriormente presentará el representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
6. Conocer y mantenerse informado del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir de cada delegado las observaciones pertinentes a su grado.

PARÁGRAFO 2°. DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Comité de Democracia convocará al iniciarse el año lectivo, varias asambleas integradas por los estudiantes que cursen en cada grado, con el fin de que elijan al interior de sus cursos mediante votación secreta, un Delegado Estudiantil para el respectivo año lectivo.

PARÁGRAFO 3°. MOTIVOS DE REMOCIÓN

1. Dos quejas justificadas por negligencia en el trámite de algunas de sus funciones. Dichas quejas podrán ser presentadas por estudiantes o docentes ante la Dirección.
2. Infracción de alguna norma del Manual de Convivencia catalogada como falta gravísima.
3. Ante la pérdida de investidura, será nombrado como delegado, el estudiante que haya quedado en segundo lugar en el proceso de votación.
4. Otros motivos serán establecidos por el Consejo Estudiantil en sus primeras sesiones de trabajo y puestos a consideración y aprobación del Consejo Académico; luego publicados a toda la comunidad educativa.
5. El no cumplimiento del perfil del representante.

PARÁGRAFO 4º. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 28, del Decreto 1860 del Ministerio de Educación Nacional, el personero es la persona encargada de “promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia”. Es una figura auxiliar que colabora en línea directa con los Coordinadores de cada sección, en el desarrollo inherente e implementación justa del Manual de Convivencia. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 5º. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se proponga como candidato a la Personería deberá destacarse en el siguiente año y en el año anterior por las siguientes características:

- Habilidad para escuchar y comprender diferentes puntos de vista acerca de una situación, hecho o comportamiento.
- Ante situaciones de conflicto adoptar una postura objetiva y ecuánime, procurando una solución racional y justa de los mismos, no adoptando prejuicios.
- Vivencia de un claro sentido de pertenencia al Colegio a través del cumplimiento cabal del Manual de Convivencia.
- Destacarse con excelencia entre el alumnado por la práctica cotidiana de los valores institucionales.
- Responsabilidad sobresaliente frente a compromisos personales y grupales, con evidente voluntad de trabajo.
- Capacidad de análisis y solución de problemas.
- Destacarse por su interés en propósitos grupales e institucionales (de su curso, de grupos extracurriculares).
- Sobresalir por su espíritu conciliador ante conflictos interpersonales y grupales.

PARÁGRAFO 6º. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- El papel fundamental es liderar en la práctica el desarrollo de cada propósito contenido en el Manual de Convivencia y mediar ante las dificultades que surjan.
- Promover el cumplimiento de deberes (valores normativos) por parte del alumnado.
- Promover el respeto por los derechos de los estudiantes establecidos en el Manual de Convivencia.
- En situaciones frente a las cuales se haya solicitado por escrito su intervención, debe respetar el conducto regular de solución de la misma y estar atento a la solución del caso, en comunicación directa con las Directivas, siempre en búsqueda de la verdad y la justicia.
- Realizar eventos, foros, campañas y estrategias innovadoras para promover el reconocimiento, comprensión, análisis y alternativas de solución, de aspectos relativos a los derechos y deberes del alumnado.
- Acudir personalmente ante la Coordinación de la sección respectiva, cuando tenga conocimiento de infracción de los derechos del alumnado por parte de algún estamento (docente, administrativo, de servicio). En casos que, según su propio criterio, revistan gravedad, acudir personalmente al Rector del Colegio.
- Evaluar con objetividad reclamos y solicitudes, antes de tomar decisiones para contribuir con la solución de los mismos.
- Apelar decisiones que atenten contra los derechos del alumnado ante las directivas correspondientes.
- Acceder a todos los niveles (docentes, directivas, estudiantes) con el fin de acudir a las personas que puedan brindar información para tener un conocimiento de cada caso o situación.
- Llevar por escrito un seguimiento de la labor realizada.

PARÁGRAFO 7°. ELECCIÓN Y POSESIÓN

- El personero será elegido por votación directa de los estudiantes, mediante voto secreto. Será elegido quien tenga el mayor número de votos el día estipulado en el calendario académico conforme la ley lo asigna.
- Una vez realizados los escrutinios, se harán públicos los resultados totales ante la comunidad educativa.
- La posesión se hará por parte del Rector y el Personero ocupará su cargo hasta la fecha en que finalice el año lectivo.

PARÁGRAFO 8°. MOTIVOS DE REMOCIÓN

- Dos quejas justificadas por negligencia o incumplimiento de sus funciones. Dichas quejas podrán presentarse por parte de estudiantes o docentes, por escrito, ante el Consejo Académico.
- Comprobada parcialidad u opción primordial de intereses personales o de un grupo en particular, frente a decisiones de carácter comunitario.

- Infracción de alguna norma catalogada en el Manual de Convivencia como falta gravísima.
- Ante la pérdida de investidura será nombrado como Personero de los estudiantes, el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votación.

ARTÍCULO 8. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

(Decreto 1860/94, art. 30, Decreto 1075/2015).

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar los procesos de formación y actualización de los padres de familia conforme lo establezca la dirección del Colegio.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

(Decreto 1286/2005, Art. 5,6,7,8, Compilado en el Decreto 1075/2015 Art 2.3.4.5.)

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno y máximo dos padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el

establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán precedidas por el Rector o la persona que éste delegue para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector.

Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán precedidas por el Rector o la persona que éste delegue para tal fin.

PARÁGRAFO 2º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075/2015.
10. Elegir un representante de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 9° del presente decreto.
11. Elegir a los padres de familia que participarán en los comité de evaluación y promoción en las diferentes escuelas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Sagrado Corazón Montemayor, es necesario, por sí mismo o a través de sus padres, representantes legales o acudientes: aceptar su filosofía y reglamento; haber sido oficialmente admitido en el Colegio Sagrado Corazón Montemayor, previo el lleno de los requisitos previstos en el ARTÍCULO 19 de este Manual y legalizar la matrícula.

PARÁGRAFO 1°. ESTUDIANTES Y ACUDIENTES

En adelante cuando en este Manual se hable del estudiante o alumno se entenderá éste o sus padres o acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de la voluntad de estos como representantes legales de aquellos, de acuerdo con la Legislación Civil Colombiana y con el Código de la Primera Infancia y la Adolescencia Ley N° 1098 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del Colegio Sagrado Corazón Montemayor:

- Cuando se ha cursado y aprobado el grado 11º, del nivel de educación media académica, y se obtiene el título de bachiller académico.
- Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previsto por el Colegio Sagrado Corazón Montemayor.
- Cuando así lo determine una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual.
- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o del padre de familia, representante legal o acudiente.

ARTÍCULO 11. DE LA ADMISIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO ADMISIONES Y MATRÍCULAS

La admisión es el acto por el cual el Colegio Sagrado Corazón Montemayor selecciona, de la población que voluntariamente solicita inscripción, trátase de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en alguno de los cursos que ésta ofrece.

El primer paso que se realiza dentro del proceso es la reunión informativa, en ésta reunión se le da a conocer a la familia del candidato la historia de la institución, su misión, su visión, se presenta la propuesta académica de la Institución, los costos, los servicios adicionales y se aclaran las dudas que el padre de familia pueda tener.

El padre de familia interesado en continuar el proceso lleva una solicitud, a la entrega de ésta se le asigna una visita con psicología, a esta cita deben asistir los padres de familia del aspirante, luego se programa una visita del aspirante al Colegio; en esta visita dependiendo el grado para el cual aspira se le realizan unas pruebas académicas que serán evaluadas por un comité netamente académico. Toda la información recolectada, informe de psicología e informe académico, pasa a un comité de admisiones que es el ente encargado de tomar la decisión.

Se envía la respuesta por escrito al padre de familia el cual en un término prudencial deberá informar al Colegio si tomará el cupo o no.

El padre de familia interesado en continuar el proceso lleva una solicitud y adjuntar la papelería que se requiere allí más el observador y las calificaciones de los grados anteriores o en curso; después de analizada la papelería, se le asigna una visita con psicología, a esta cita deben asistir los padres de familia del aspirante, luego se programa una visita del aspirante al Colegio, generalmente es de tres días, en esta visita dependiendo el grado para el cual aspira se le realizan unas pruebas académicas. Toda la información recolectada, informe de psicología e informe académico, pasa a un comité de admisiones que es el ente encargado de tomar la decisión.

Se envía la respuesta por escrito a la familia. De ser aceptada se procede con la matrícula.

El padre de familia deberá informar al colegio acerca de las discapacidades que presenten sus hijos, con el fin de que el Colegio realice el debido reporte en el SIMAT, SIMPADE y en el PIAR.

ARTÍCULO 12. DE LA MATRÍCULA

(Ley 115/94, art. 96)

La matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como alumno regular del Colegio Sagrado Corazón Montemayor. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el alumno y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello. La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo y los especiales según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de suscribir el acta, los padres o representante legal o acudiente y el alumno deberán firmar el Contrato de Matrícula con la institución, el cual se regirá por las reglas del derecho privado.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

El alumno que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido oficialmente admitido.
- Presentarse en la hora y fecha indicadas por el Colegio Sagrado Corazón Montemayor, con los siguientes documentos:
- Registro civil de nacimiento y/o fotocopia de la tarjeta de identidad a partir de los siete años.
- Certificado médico de ser necesario por alguna recomendación.
- Fotocopia del carné de vacunas para los grados de Preescolar a quinto de primaria.
- Fotocopia de la EPS o medicina prepagada.
- Copia del observador o ficha de seguimiento del alumno del Colegio de procedencia.
- Calificaciones en papel membrete de los grados anteriores del Colegio de procedencia. Si el estudiante viene para grados de Básica Secundaria debe traer notas desde el grado quinto de primaria únicamente.
- Paz y Salvo del último establecimiento donde haya cursado estudios.
- Carta de presentación de la familia.
- Carta de recomendación de la familia.
- Constancia de trabajo de la persona responsable económicamente del alumno (padre, madre o acudiente), y si es independiente, fotocopia de la declaración de renta y/o de la constitución de la empresa ante la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 1º. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA

El Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y de conformidad con las normas legales y vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por transferencia, previo el lleno de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el ARTÍCULO anterior.

ARTÍCULO 14. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

(Ley 115/94, art. 96)

La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el alumno legaliza su permanencia en la institución para cada período académico y para cada grado. La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- a. Cuando el alumno haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico.
- b. Cuando a juicio de la Comisión de Promoción el alumno sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico.
- c. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en la política de evaluación de la institución, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el presente manual.

PARÁGRAFO 1º. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR COMPONENTE ACADÉMICO O FORMATIVO

Los estudiantes que pierden dos veces o grados consecutivos no se les renovará matrícula.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

PARÁGRAFO 1º. COSTOS EDUCATIVOS

NATURALEZA

Los costos educativos tienen como finalidad la definición de tarifas relacionadas con matrícula, pensiones y cobros periódicos. Para el cálculo de estas tarifas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrícula, pensiones, cobros periódicos y que en su conjunto es el resultado del análisis de las necesidades presupuestales para garantizar la calidad académica y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los costos educativos deben ser aprobados por el Consejo Directivo de la institución.

Las tarifas establecidas por el Colegio, previamente aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación, serán explícitas, simples y con denominación precisa a saber, teniendo como referente el alza estipulada por la ley cada año según el caso y autorización de la Secretaría de Educación.

Los costos educativos de la institución se componen de un valor anual definido para cada grado escolar el cual es distribuido en el pago de una Matrícula que se efectúa en forma ordinaria en el mes de junio o en forma extemporánea en el mes de agosto y 10 mensualidades que se denominan Pensiones Educativas las cuales son facturadas los cinco (5) primeros días de cada mes entre los meses de Agosto y Mayo del año escolar. Los Padres de Familia firman en el momento de la matrícula un Contrato de Prestación de Servicios Educativos que tiene vigencia para todo el año escolar.

Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente a los costos del Servicio Educativo, los acudientes se obligan a constituir, aceptar y firmar un pagaré en blanco que será diligenciado de acuerdo con la carta de instrucciones y cobrado judicialmente, cuando exista mora por parte de los acudientes, asumiendo los respectivos costos de cobranza y autorizan el reporte negativo a centrales de información financiera, adicionalmente de acuerdo al hábito de pago, el colegio podrá solicitar un codeudor.

MATRÍCULA

Es la suma que se paga anticipadamente, una vez al año, y en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio o cuando esta vinculación se renueve. El valor pagado por concepto de matrícula es un concepto que aplica para el año escolar y no es reembolsable en caso de retiro de la Institución.

PENSIÓN

Es el valor mensual que se paga al Colegio durante el año escolar; es diferente a los costos referidos por concepto de otros cobros periódicos.

Las mensualidades (Pensión) deben cancelarse durante los cinco (5) primeros días de cada mes. Estos se harán de acuerdo a la modalidad de pago que cada padre haya escogido. El no cumplimiento en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en materia de costos educativos y a liquidar y cobrar intereses de vencimiento (mora) a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia financiera o por la entidad competente en el momento del pago de la deuda y demás normas legales aplicables al presente contrato. En cuanto a cheques devueltos por cualquier concepto el colegio cobrará el recargo legal que esté reglamentado en el momento de su liquidación. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones gubernamentales.

En caso de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Educativos por retiro del estudiante, el Colegio suspenderá la facturación de las pensiones por el resto del año escolar. Respecto a la facturación del mes en curso, si el retiro se realiza durante las dos (2) primeras semanas, se realizará un cobro proporcional de la pensión. En caso de retiro a partir de la tercera semana, se facturará la totalidad del mes.

Antes de aplicar cualquier mecanismo legal para la recuperación de la cartera (Cobro Prejurídico o Jurídico), el Colegio buscará concertaciones con las familias, con el ánimo de atender sus circunstancias, pero sin lesionar los intereses de la institución, entendiendo que la Institución es patrimonio de nuestra ciudad.

Si un padre de familia y/o acudiente tiene hasta seis (6) meses de pensión sin pagar en la institución, se le avisará por escrito con dos meses antes de finalizar el año escolar, para que busque cupo en una institución donde pueda acceder al costo.

El Colegio podrá acudir a los mecanismos legales para asegurar la recuperación de los valores adeudados y conforme a la autorización otorgada por los padres de familia, a consultar y/o reportar a las centrales de información financiera el comportamiento de pago de los acudientes.

Adicionalmente, se deja expresa constancia que, en el evento de que el padre de familia responsable de pago haya presentado cualquier tipo de mora en el

pago de las pensiones educativas dentro del año escolar anterior, se solicitará como requisito complementario, **la presentación de un codeudor** que garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas dentro del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

PARÁGRAFO 2º. OTROS COBROS PERIÓDICOS VOLUNTARIOS

Son las sumas que periódicamente se pagan de manera voluntaria por parte de los padres o acudientes para la promoción de actividades diferentes al servicio educativo y que propenden por el desarrollo integral de los estudiantes, además complementan el Proyecto Educativo Institucional –PEI-.

El Colegio definirá, previa autorización escrita por parte de los Padres de Familia o acudientes, el sistema de facturación y recaudo de estos cobros.

OTROS COBROS PERIÓDICOS 2025-2026

	VALOR	OBSERVACIÓN
Salidas Pedagógicas	\$ 353.751	Voluntario
Póliza Estudiantil	\$ 73.324	Voluntario
We Are SCM	\$ 300.000	Voluntario
Primeras Comuniones Grado 2o	\$ 550.000	Voluntario
Constancias y certificados	\$ 35.000	Previa Solicitud
Semilleros	\$ 280.000	Voluntario
Vacaciones de Verano CSCMM	\$ 345.000	Voluntario
Confirmaciones Grado 9o	\$ 306.860	Voluntario
Ceremonia de Grado Undécimo	\$ 690.000	Voluntario
Literatura para Todos: "The Great Books"	\$ 388.000	Voluntario
Duplicado carnet	\$ 20.000	Previa Solicitud



PARÁGRAFO 3º. SOLICITUDES DE RESERVA DE CUPO CON MOTIVO DE AUSENCIA TEMPORAL

Se define como ausencia temporal aquella que se da en un contexto de cambio de ciudad o país, en donde el estudiante puede continuar su proceso formativo en otra institución educativa, en el ámbito local o internacional.

El Colegio establecerá un procedimiento para el análisis de cada uno de los casos que se puedan presentar y analizará su viabilidad y condiciones para ser otorgada, según los criterios establecidos.

Para el reingreso al colegio después de la ausencia temporal autorizada previamente, en caso de que se solicite una promoción de grado es necesario que la familia presente los certificados de estudio que acrediten los estudios cursados y aprobados en otras instituciones educativas.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Son derechos fundamentales del estudiante del Colegio Sagrado Corazón Montemayor los presentados a continuación:

1. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres o acudientes o representantes legales.
2. Gozar de una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de buen nombre; al libre desarrollo de su personalidad; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la Ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la Constitución Política, en la Ley de la Infancia y la Adolescencia, en la Legislación Educativa y en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.
3. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
4. Velar porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas, en función de la obtención de los logros propuestos.
5. Acceder a exámenes semestrales extemporáneos, presentando la excusa médica al Coordinador respectivo.
6. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
7. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
8. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, siguiendo el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes del Colegio Sagrado Corazón Montemayor y obtener respuestas oportunas.

9. Tener acceso a los diferentes servicios que el Colegio Sagrado Corazón Montemayor ofrece, previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
10. Exigir que el Colegio Sagrado Corazón Montemayor cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas.
11. Permitirsele presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieran en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.
12. Conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo de siete (7) días calendario, contados desde la fecha de su presentación; de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación, de la misma asignatura, sin antes haber socializado la evaluación y haber dado a conocer los resultados de la anterior.
13. Solicitar revisión de evaluaciones al siguiente día hábil a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado y pedir otro evaluador, con autorización del Coordinador respectivo, quien decidirá el procedimiento a seguir.
14. Representar al Colegio Sagrado Corazón Montemayor en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con su rendimiento académico y formativo.
15. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente acerca de los contenidos de este manual e informado de los cambios en relación con él; así como de las modificaciones en horarios, asistencia a clases y todo otro aspecto que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y formativo.
16. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general y los demás establecidos en la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
17. Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
18. Contar con el apoyo y acompañamiento del profesional de apoyo del CAP, para hacer seguimiento y control a su proceso pedagógico.
19. Los estudiantes que presentan discapacidad, capacidades, talentos excepcionales o trastornos específicos del aprendizaje, tienen derecho a ser evaluados según el Decreto 1421 de 2017, teniendo en cuenta los ajustes razonables.
20. Situar al estudiante en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.
21. Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, la inteligencia múltiple y las dimensiones de desarrollo humano.

ARTÍCULO 17. DEBERES DEL ESTUDIANTE

Todo estudiante ingresa al Colegio por voluntad propia, por lo tanto se compromete a cumplir con los deberes y normas institucionales y las demás que contiene la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

1. Identificarse como alumno del Colegio, respetarlo y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando los deberes y valores establecidos.
2. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
3. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las extra-académicas que tengan carácter obligatorio y portar el carné que lo identifique como alumno de la institución.
4. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el Colegio así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e incitar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido. En caso de ocasionar algún daño el estudiante deberá reponerlo económicamente.
5. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el Colegio para el adecuado desarrollo de sus actividades y cumplir con las funciones asignadas por la institución.
6. Conocer los contenidos de los programas, su intensidad semanal y la organización y funcionamiento de la institución.
7. Participar activamente del aprendizaje, manteniendo un buen nivel académico.
8. Presentar oportunamente y solicitar a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retrasos a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
9. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución.
10. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido
11. Comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual y velar por el cumplimiento de la moral y buenas costumbres; adicionalmente comunicar a la institución sobre las malas conductas de otros miembros de la institución.
12. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos: Nacional, de Antioquia, de Envigado y del Colegio según corresponda hacerlo en cada caso.
13. Cumplir las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
14. Cumplir las reglas para el uso del bibliobanco y la biblioteca escolar determinadas en el Proyecto Educativo Institucional.

15. Estar en las mañanas en el sitio y hora (10 minutos antes) fijadas por la ruta. Si es un alumno menor de siete (7) años debe ser entregado y recibido por un adulto en este sitio y a la hora señalada.
16. Respetar y acatar las disposiciones dadas por el personal vinculado al Colegio.
17. Los demás que para los escolares determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado y la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
18. Ser sociable, lo que indique que el niño, niña o joven acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones.
19. Tener diagnóstico (de un profesional calificado) claro en el que se especifique el tipo de dificultad, la discapacidad y las recomendaciones tanto para el Colegio como para la familia.
20. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones que desde el CAP se brindan.
21. No poner como pretexto la dificultad que posee, para ser irresponsable y descuidado con los deberes escolares y la presentación personal.

ASISTENCIA

1. Es deber del estudiante cumplir con la jornada y horario escolar establecidos según el calendario del Colegio.
El horario es de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 3:15 p.m. A excepción del día jueves, donde la salida es a la 1:30 p.m.
2. Si por algún motivo extraordinario la familia necesita que su hijo salga del Colegio antes de las 3:15 p.m. deberá avisar por escrito, mínimo con tres horas de anticipación, vía correo electrónico o en la agenda escolar, a la recepcionista y al director de grupo informando el motivo del retiro, la hora de la recogida, los datos de la persona encargada de recogerlo, incluyendo el documento de identidad, y los datos del vehículo a utilizar. Sólo así podrá salir. El estudiante se compromete a realizar al día siguiente los deberes académicos pendientes.
3. Asistir a las diversas salidas culturales y a los actos comunitarios del Colegio: religiosos, cívicos, culturales, sociales y deportivos.
4. Ingresar puntualmente a los salones a la hora de clase. En caso de retardo a la primera hora, reportarse inmediatamente a la Recepción.
5. Llegar al lugar y hora señalados a las clases.
6. Cumplir con el horario establecido para evaluaciones, entrega y sustentación de trabajos, exposiciones, proyectos especiales, entre otros. Dicho horario y plazos podrán ser acordados con los estudiantes, a criterio del maestro.
7. El estudiante que falte, por cualquier motivo sin excusa, deberá presentarse a la coordinación respectiva cuando regrese para aclarar o justificar la ausencia.

8. En caso de ausencias para competir en eventos deportivos o viajes familiares, los padres de familia deberán enviar una carta y comprometerse a responder por el cumplimiento de las labores académicas desarrolladas.
9. Respetar los horarios y sitios asignados para los refrigerios y el almuerzo, y colaborar en la organización y cuidado de estos sitios.
10. En caso de que algún estudiante durante la jornada escolar vea afectada su salud de manera que le imposibilite su permanencia, deberá comunicarlo al Director de Grupo y Enfermera, quien autorizará su salida. El Coordinador de la escuela a la que pertenece el alumno concederá por escrito el permiso de salir del Colegio.
11. Los deportistas de Alto Rendimiento, tendrán un plazo diferenciado para las entregas de sus responsabilidades académicas, cuando se ausenten por motivo de evento deportivo.

COMPROMISOS ACADÉMICOS

1. Asumir una postura activa, receptiva, creativa y responsable frente a su proceso educativo.
2. Participar activamente en clase, en la realización de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos y proyectos.
3. Organizar el trabajo, los recursos y la distribución del tiempo para alcanzar una mayor eficiencia, por medio de un adecuado método de estudio.
4. Autoevaluar su rendimiento escolar con una mirada autocrítica y un propósito de excelencia.
5. Alcanzar los logros esperados en todas las asignaturas o presentar las actividades de recuperación establecidas para superar dificultades, afianzar conocimientos y cumplir con los logros que no fueron alcanzados.
6. Los estudiantes y los padres de familia acogerán el calendario académico en su totalidad y respetarán el horario escolar.
7. Contribuir al alto nivel académico y ético del Colegio. Investigar y profundizar en las distintas áreas del conocimiento a través de la participación activa en proyectos.
8. Adquirir hábitos de lectura para disfrutar cada vez más de ella.
9. Desarrollar con entusiasmo los proyectos y programas especiales ofrecidos por el Colegio.
10. Sólo deben traer al Colegio los objetos, recursos, materiales y útiles propios para desarrollar los logros acordados. El cuidado de los mismos corresponde a quien los lleve, pues el Colegio, a través de sus docentes o empleados, no puede hacerse responsable de éstos.
11. Los estudiantes no podrán traer objetos para la venta directa, por razones de seguridad, salud y, especialmente por constituirse en un distractor de los deberes escolares.
12. Los estudiantes podrán traer celulares, pero éstos solo pueden ser usados en los descansos, mientras permanezca en clase y en actos comunitarios debe permanecer apagado.

13. Al interior del Colegio, durante actividades curriculares, no podrán utilizarse por parte del alumnado aparatos de comunicación como celulares, reproductores de sonido y/o video, videojuegos y otros, ya que afectan el desarrollo de las actividades académicas y las relaciones armónicas de mutuo respeto entre los estamentos. El utilizar estos aparatos durante las actividades académicas causarán su confiscación y una amonestación al estudiante.

EL COLEGIO QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD FRENTE A ROBO, DAÑO, PÉRDIDA O AVERÍA CAUSADOS A DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS.

ARTÍCULO 18. ESTÍMULOS

Los estímulos se dan con el objetivo de motivar al estudiantado y que éste vea consecuencias positivas en su esfuerzo académico y formativo.

- Distinciones: Dada por consenso de acuerdo con la labor realizada en el Colegio resaltando el desempeño académico y/o formativo.
- Reconocimiento en agendas o cuadernos escolares: Incentivo inmediato dado por los profesores a aquellos estudiantes que sobresalgan por su participación y desempeño académico y formativo.
- Diplomas o certificados: Dados por consenso al final del mes o período a aquellos estudiantes destacados académica y formativamente.
- Excepciones en presentación de exámenes finales: Incentivo a aquellos estudiantes que demuestren desempeño superior al finalizar el año escolar (igual o mayor a 95%) académico y formativo. El promedio para ser eximido se hará en la semana 38 del calendario escolar. Nota: Solo podrán ser eximidos aquellos estudiantes que hayan cursado el año escolar completo dentro de nuestro colegio o provenientes de un colegio hermano de nuestra comunidad. Si después de iniciado el año escolar el estudiante ingresa, no podrá gozar de este beneficio. Podrán también ser eximidos de la presentación de exámenes finales; quienes hayan tenido promoción anticipada de grado durante el año escolar en nuestro colegio.
- **El Cuadro de Honor:** Es el espacio en el cual se destacará por periodos a los estudiantes por su excelente desempeño académico y formativo. Tienen derecho a estar en él los tres primeros estudiantes de cada grupo que tengan los desempeños más altos. Para estar en el cuadro de honor el estudiante debe tener un desempeño Alto o Superior. Estarán en el cuadro de honor los estudiantes que tengan todas las notas completas al cierre del período. También estarán en el cuadro de honor, los estudiantes que se destaquen en los valores de su conjunto de grado.
- El Preescolar tendrá su propio cuadro de honor basado en el reconocimiento de los valores.
- Reconocimientos de Graduación: Son aquellos que se dan a los estudiantes que terminan a cabalidad su programa de estudios en el Colegio.

Ellos son:

- a. Reconocimiento al estudiante con rendimiento académico más alto.
- b. Reconocimiento especial al estudiante con mejor resultado en las pruebas SABER
- c. Reconocimiento especial al estudiante con mejor resultado en las pruebas IELTS.
- d. Reconocimiento a toda una vida. Distinción conferida a los que han estudiado desde el grado primero en el Colegio.
- e. Reconocimiento al compromiso social. Otorgada a los estudiantes que han demostrado compromiso en las actividades sociales promovidas por el Colegio.
- f. Reconocimiento al Estudiante Sagrado Corazón Montemayor. A los estudiantes que por su calidad humana y por ser ejemplo para sus compañeros cumplen a cabalidad el perfil del egresado del Colegio Sagrado Corazón Montemayor.

PREMIOS

El Colegio reconoce a todos aquellos estudiantes que se hayan destacado en la vivencia, apropiación y cumplimiento de los valores institucionales. Por ello, ha instituido los siguientes premios:

o MENCIÓN DE HONOR SAGRADO CORAZÓN MONTEMAYOR

Se concede anualmente esta distinción a los estudiantes que, al finalizar el año escolar hayan sobresalido por su excelente desempeño académico, la apropiación de los valores institucionales, su cumplimiento y su sentido de pertenencia al Colegio.

o PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE ACCEDE AL PREMIO

El estudiante de nuestro Colegio tiene un eje que integra la riqueza humana y las capacidades para ejercer un compromiso positivo con sus compañeros, que se manifiesta en un corazón noble y generoso en lo que hace. Algunas características son:

- Busca y acepta a Dios y la vida plena, feliz y reconciliada a la que Él nos invita.
- Se esfuerza por lograr el señorío personal en diversas áreas mediante el estudio, las artes, el deporte y la vida de fe.
- Es libre para proponer sus ideas e inquietudes.
- Tiene la caballerosidad de pedir disculpas y ofrecerlas generosamente.
- Asume los retos y dificultades contagiando coraje y confianza.
- Pide ayuda siempre que la necesita.
- Lucha por defender sinceramente a los menos favorecidos de su entorno.
- Lleva siempre a los suyos, a su patria y a Dios en el fondo de su corazón.

Se otorga a dos estudiantes, uno de primaria y otro de la escuela intermedia y superior que se hayan destacado por su espíritu de servicio, su colaboración decidida en las

actividades comunitarias y su claro sentido de pertenencia y profundo afecto por el Colegio.

MENCIÓN EN DEPORTES

Se concederá al deportista o a los equipos deportivos que hayan tenido una destacada participación durante el año.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES

A los alumnos del Colegio les está prohibido:

- o Presentarse al Colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, bebidas estimulantes, estupefacientes, o cualquier sustancia psicoactiva; usarlas, o distribuir las, fumar o llevar cigarrillos (incluido cigarrillos electrónicos), a la institución.
- o Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico (incluyendo páginas web).
- o Utilizar equipos tecnológicos durante las clases o actos cívicos.
- o Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por el Colegio.
- o Entrar o salir del Colegio en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales con la debida autorización.
- o Ingresar a zonas restringidas salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
- o Comercializar artículos dentro del Colegio, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
- o Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana.
- o Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas y delictivas.
- o Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
- o Realizar acto sexual con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar, violar su libertad sexual, influir negativamente en su educación sexual o actos y circunstancias que atenten contra su dignidad.

PARÁGRAFO 1º: Es obligación del estudiante informar sobre estos hechos, ya sea partícipe, víctima o testigo de ellos de acuerdo con las normas de la ley de la infancia y la adolescencia. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o formativa, o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio Sagrado Corazón Montemayor.

PARÁGRAFO 2º: OBLIGACIÓN DE INFORMAR A PADRES Y DEFENSOR DE FAMILIA

El personal directivo, administrativo, docente o estudiante del Colegio que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar al Rector o al psicólogo del Colegio. El Rector es quien informa luego a los padres, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta de acuerdo a la Ley de la Infancia por corresponsabilidad.

PARÁGRAFO 3º. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

EN EL AULA DE CLASE

1. Mantener una postura corporal adecuada.
2. Participar de manera ordenada en la clase.
3. Conservar el orden y aseo del salón cuidando los muebles e implementos que allí se utilizan.
4. Respeto por la palabra y las opiniones de los demás.
5. Tener los materiales de clase.
6. Prohibido comer en clase.
7. Prohibido utilizar los dispositivos tecnológicos.
8. No salir del aula sin permiso del docente.
9. Llegar puntualmente al aula de clase.
10. Es obligatorio tener el hall pass para salir del salón.

EN EL TRANSPORTE

1. Respetar y acatar las sugerencias dadas por la guía acompañante de la buseta.
2. Saludar y despedirse cordialmente.
3. Hablar en tono bajo, no comer o tomar bebidas, no comprar o vender golosinas ni realizar actividades que vayan en contra de su seguridad o la de sus compañeros.

4. Usar los cinturones de seguridad, no descalzarse y no poner los pies sobre los asientos del transporte.
5. Prohibido realizar algún tipo de compra por las ventanillas del transporte.
6. No gritar o irrespetar a estudiantes, de otros buses, cualquier persona en otro vehículo o peatón.
7. Prohibido realizar actos que atenten contra su seguridad y la de los demás al subir, permanecer y bajar del bus, como sacar los brazos o la cabeza por las ventanillas, jugar dentro del transporte y otros.
8. Ponerse de pie para desalojar la buseta sólo cuando la guía acompañante dé la orden, como expresión de responsabilidad personal y colaboración.
9. Estar con 10 minutos de anticipación esperando la ruta escolar.
10. Prohibido bajarse en otro lugar diferente al lugar indicado acordado en el contrato de transporte.
11. Cuidar y conservar la buseta escolar.

EN EL COMEDOR

1. Tratar en forma amable y cortés a las personas encargadas de la atención, haciendo solicitudes cordiales y agradeciendo el servicio.
2. Practicar buenos modales a la hora de comer.
3. Hablar en tono moderado mientras se permanece dentro del comedor.
4. Al terminar de comer dejar limpio el lugar.
5. Prohibido jugar en el comedor.

EN LOS RECREOS

1. Utilizar únicamente las áreas asignadas para su sección.
2. Mantener limpios y en buenas condiciones los jardines, corredores y en general todas las áreas de recreo, utilizando adecuadamente las canecas para arrojar basuras.
3. Prohibido permanecer en los salones durante los recreos.
4. Seguir las instrucciones del docente o adulto acompañante de la zona.

EN LOS BAÑOS

1. Emplear de manera correcta los sanitarios asignados para cada sección dejándolos en perfecto estado de limpieza.
2. Prohibido jugar dentro de los baños.
3. El baño es de uso individual.
4. Usar adecuadamente el papel higiénico, el jabón y las toallas de papel.
5. Depositar el papel higiénico y las toallas de papel en las papeleras.

ARTÍCULO 20. FALTAS

CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS

Se considera falta, todo acto u omisión violatoria de los deberes y normas de los estudiantes, que expresamente estén calificados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 21. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

FALTAS LEVES:

Los estudiantes incurren en faltas leves en los casos siguientes:

1. Llegar tarde a clase.
2. Incumplir con las normas adecuadas de aseo y presentación.
3. Traer y utilizar juegos de azar en la institución.
4. Utilizar dispositivos digitales que interfieran en el normal desarrollo de las clases y actividades institucionales.
5. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento del Colegio.
6. Interrumpir frecuentemente las clases, actos cívicos y otras actividades escolares.
7. Uso inadecuado del uniforme con sacos, buzos, chaquetas, zapatos, tenis y otros accesorios que no corresponden al del uniforme del Colegio.
8. Llevar peinados o cortes de cabello inadecuados, exagerados y con colores extravagantes.
9. Llevar piercings, expansores y en el caso de los niños aretas.
10. Comer durante las clases o actos comunitarios.
11. Comer chicle mientras permanezca en la institución.
12. Realizar durante las horas de clase, asuntos diferentes a los indicados.
13. Uso inadecuado del celular.
14. Permanecer o entrar al aula de clase durante los descansos, horas lúdicas o actos comunitarios.
15. Manifestaciones afectivas físicas inapropiadas.
16. Difundir o propiciar en el Colegio cualquier género de propaganda o proselitismo político o religioso que contraríen su misión.
17. El incumplimiento de los demás deberes que se hayan contemplado en este Manual y no se hayan expresado directamente en estas faltas.

FALTAS GRAVES:

Los estudiantes incurren en faltas graves en los casos siguientes:

1. No asistir a una o varias de las clases o actividades, estando al interior de la institución.
2. Tener actitudes de desacato con los docentes, coordinadores, capellán, consejero, personal

1. institucional, personal de restaurante, conductores y acompañantes de transporte y cualquier otro empleado de la institución.
2. Acumulación de dos tarjetas disciplinarias durante el semestre académico.
3. Faltar al respeto de hecho, palabra o actitud a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Cuando saboteen o provoquen desórdenes durante la realización de cualquier actividad pedagógica o participen en hechos que comprometan su eficacia.
5. Cuando hablen, distraigan o interrumpan a sus compañeros durante la presentación de evaluaciones.
6. Cuando alteren o falsifiquen cualquier documento de carácter académico.
7. Cuando cometan plagio o fraude durante las evaluaciones, talleres, trabajos, consultas, ensayos u otro tipo de tarea escolar.
8. Cuando alteren o falsifiquen cualquier documento de registro institucional.
9. Cuando violen las normas establecidas para las actividades extracurriculares como salidas de campo, seminarios, charlas e intercambios.
10. Cuando realicen algún tipo de intercambio, trueque o venta de cualquier artículo con algún miembro de la comunidad educativa. Esto incluye, además, préstamo de dinero y cobro de intereses.
11. Dañar los útiles personales de los compañeros o los implementos de los docentes; dañar o atentar contra la propiedad del Colegio o de cualquier otra persona.
12. Esconder los bienes ajenos.
13. Incitar al desorden o a la rebeldía, crear falsas alarmas tendientes a provocar el desorden y el pánico colectivos.
14. Publicar escritos anónimos en contra del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como escribir mensajes denigrantes, irrespetuosos, infamantes o amenazantes a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales.
15. Atentar contra el prestigio y buen nombre del Colegio participando en actos de desorden portando el uniforme institucional o cualquier cosa que lo represente.
16. Ausentarse del Colegio sin autorización de las directivas.
17. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
18. Todos los actos considerados graves por la legislación colombiana.
19. Reaccionar agresivamente (de palabra o físicamente), ante cualquier miembro de la comunidad educativa.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Los estudiantes incurren en faltas gravísimas en los casos siguientes:

1. Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Cuando cometan hurto o tomen sin autorización cualquier elemento perteneciente a la institución, a un estudiante, docente, empleado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Delitos utilizando dispositivos digitales.
4. Cuando se mienta o engañe para obtener beneficio propio o el de un compañero.
5. Cuando se practique la intimidación o matoneo escolar, en cualquiera de sus formas (verbal, escrito o virtual), debidamente comprobado por la Institución.
6. Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los espacios, dotaciones y demás bienes del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad.
7. Cuando porten cualquier tipo de arma.
8. Al tener relaciones sexuales dentro del Colegio o en desarrollo de actividades programadas por la institución.
9. Cuando porten, intercambien, difundan, regalen o distribuyan material pornográfico.
10. Cuando traigan, consuman bebidas embriagantes o estén bajo los efectos de sustancias estimulantes, alucinógenas o psicoactivas, en la institución, en las actividades extracurriculares como salidas de campo, seminarios, charlas, intercambios, etc.
11. Explotar o estallar detonantes, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores, o usar dentro del plantel sustancias químicas que perturben el trabajo escolar y pongan en riesgo la integridad.
12. Cuando porten, consuman, vendan o compren cualquier tipo de droga, tabaco, cigarrillo, narguila, cigarrillo electrónico, etc.
13. Cuando sobornen a compañeros o empleados de la institución pidiéndoles servicios a cambio de su silencio.
14. Cuando se intimide o se coaccione el deseo de obrar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Todos los actos considerados gravísimos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO 1º: Cuando un hecho se tipifique en varias normas o tipos de faltas, se sancionará asignando la consecuencia asociada a la falta más grave.

ARTÍCULO 22. ACCIONES FORMATIVAS ASOCIADAS AL HECHO

Es deber del Colegio corregir comportamientos inadecuados, sean porque afecten al alumno o porque perjudiquen a las personas con quien se relaciona. Los correctivos buscan establecer un equilibrio entre el desarrollo individual y grupal, de modo que pueda satisfacer todas las necesidades de la comunidad. Por lo tanto, las acciones correctivas para cada tipo de falta son:

ACCIONES FORMATIVAS ASOCIADAS A LAS FALTAS LEVES:

Las faltas leves serán sancionadas a los estudiantes por parte de los docentes o coordinadores, realizando su respectiva reflexión.

El docente o el coordinador tendrá la responsabilidad de hacerle seguimiento a los tiquetes de infracción impuestos a sus alumnos.

PROCESO:

1. Tiquete de infracción y reflexión.
2. Después de tres (3) tiquetes de infracción impuestos en cualquier asignatura durante el semestre por cualquier docente o coordinador, el alumno se hará acreedor de una tarjeta disciplinaria. Este asunto será por semestre académico y no es acumulativo.
3. La tarjeta disciplinaria por acumulación de tiquetes tendrá como consecuencia la extensión en su horario académico un día de la semana y reflexión.

ACCIONES FORMATIVAS ASOCIADAS A LAS FALTAS GRAVES:

- La falta grave lleva de inmediato a una tarjeta disciplinaria y según el caso y de acuerdo con la gravedad de los hechos, la suspensión del alumno de uno a tres días dentro o fuera del Colegio. Esta medida no aplica para las tarjetas disciplinarias obtenidas por acumulación de tiquetes.
- Se hace una reflexión de lo ocurrido por parte del Coordinador y Consejero de su respectiva escuela.
- En caso de suspensión tendrá la mínima calificación en todas las actividades y evaluaciones realizadas en las horas de clase de ese día.
- Después de tres jornadas extendidas de reflexión por faltas en un semestre, el estudiante será suspendido un día.

ACCIONES FORMATIVAS ASOCIADAS A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

El estudiante que incurra en una falta gravísima tendrá una sanción de cinco a ocho días de suspensión o según la situación, después de analizar el caso se expulsará de la institución.

ARTÍCULO 23. EL DEBIDO PROCESO PARA REALIZAR LOS ANTERIORES CORRECTIVOS QUE SE APLICARÁN SERÁN LOS SIGUIENTES:

Para las faltas leves, graves y gravísimas, la institución utiliza el siguiente tratamiento dando cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso y la garantía de la defensa:

1. Diálogo docente – alumno.
2. Indagación sobre los hechos.
3. Descargos de los implicados en la situación.
4. Llamado de atención verbal por parte del docente que presenció el hecho.

5. Se le asigna tiquete de infracción si la falta es leve. En el caso de la primaria, el tiquete deberá ser llevado en la agenda escolar para que los padres de familia estén notificados y regrese al Colegio firmado.
6. Se le asigna una tarjeta disciplinaria según las características descritas en las acciones formativas asociadas a las faltas leves o graves. Esta será asignada solo por la respectiva coordinación.
7. Se notifica al padre de familia los hechos ocurridos. El estudiante deberá traer la tarjeta disciplinaria firmada por los padres dentro de los dos días siguientes a la asignación de ésta. Si al tercer día no se trae la tarjeta firmada, el alumno deberá asistir con sus padres y/o acudientes a la institución.
8. La suma de dos tarjetas disciplinarias por acumulación de tiquetes, tendrá como consecuencia la suspensión del estudiante un día de la semana y reflexión.
9. Suspensión interna o externa por los días que sean necesarios según la falta. En este caso aplica la sanción el Rector.
10. Firma de compromiso pedagógico por faltas graves. En éste se definen los términos precisos para la superación de estas faltas.
11. Expulsión del Colegio (Decreto 1423 de mayo de 1993) y la posterior cancelación de la matrícula. Se hará por decisión final del Rector, cuando el comportamiento revista gravedad y después de agotar todos los correctivos e instancias, informando previamente al Padre de Familia o Acudiente.
12. Suspensión del acto de graduación organizado por la institución. El alumno que lesione moral y/o físicamente algún miembro de la comunidad educativa, por su comportamiento grave, aunque se acredite el derecho de ser proclamado bachiller, podrá ser excluido de la ceremonia de graduación y recibir privadamente su título. Tal sanción sólo podrá ser aplicada por decisión final del Rector.

PARÁGRAFO 1º INICIACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Se inicia por información de alguna de las personas que laboran o estudian en la institución, por queja presentada por personas particulares sobre el comportamiento del alumno.

PARÁGRAFO 2º COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El Coordinador de la escuela correspondiente tiene atribución para recibir la información y el control ante la falta cometida.

PARÁGRAFO 3º. APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez conocido el hecho se llama al alumno(s) implicado(s) para el esclarecimiento del hecho, y se informa a los padres de familia de manera escrita o telefónica la apertura del proceso disciplinario.

Si en esta etapa se prueba que no es responsable de los hechos que se le imputan se cierra la investigación, sin consecuencia alguna, y se informa a los padres de familia.

Si fuese responsable, el Rector o su delegado citará al comité de convivencia para tomar la decisión que más conviene para el caso. El personero será citado para garantizar el debido proceso y el cumplimiento de las normas. El Rector emite una resolución Rectoral e informa al alumno y a su familia sobre la sanción, quienes contarán con tres días hábiles para apelar la decisión si así lo consideran. Si están de acuerdo firmarán dicha resolución y la sanción será aplicada en la fecha determinada por el Colegio y expresa en la resolución Rectoral.

ARTÍCULO 24. DEL DERECHO DE DEFENSA

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de defensa del alumno o alumnos implicados. Desde el momento en que se inicia el respectivo proceso disciplinario, por cualquier tipo de falta, el alumno y sus padres o representantes tienen derecho a conocer todo lo que haga parte del respectivo proceso.

1. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
2. Derecho a acceder al contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
3. Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
4. Derecho a opinar, ser escuchado, buscar testigos, pruebas y realizar su defensa.
5. Derecho a apelar el proceso y las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial

ARTÍCULO 25. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

PARÁGRAFO 1° CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado excelente conducta en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la falta.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
5. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

PARÁGRAFO 2º CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se considerarán como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. Haber puesto al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. Haber preparado ponderadamente la falta o con la complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

ARTÍCULO 26. MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

PARÁGRAFO 1º COMPROMISO PEDAGÓGICO

Es el acuerdo al que se llega con los estudiantes y sus padres de familia para el mejoramiento de aspectos que van en contra de la identidad institucional y afectan al estudiante o demás miembros de la comunidad educativa, por no cumplir los deberes normativos y académicos contemplados en el Manual de Convivencia.

Se establece para aquellos estudiantes a los que ya se les ha hecho un acompañamiento por razones académicas o de comportamiento. Dicho proceso se notifica con la debida anterioridad a los padres de familia.

El compromiso pedagógico tiene un seguimiento bimestral. Al final del año lectivo, se analiza si el alumno cumplió o no los compromisos adquiridos, o si por el contrario deberá iniciar el año lectivo siguiente con matrícula condicional. El compromiso pedagógico puede ser sugerido por la coordinación respectiva, la comisión de evaluación o el Rector.

PARÁGRAFO 2º. MATRÍCULA CONDICIONAL

Se establece como un requisito para iniciar el año escolar a aquellos alumnos que el año escolar anterior presentaron conductas o comportamientos graves o gravísimos, o no cumplieron el compromiso pedagógico adquirido.

La matrícula condicional es avalada por el Rector y puede ser sugerida por la Coordinación respectiva o la comisión de evaluación.

PARÁGRAFO 3º. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

La terminación del contrato de matrícula será la última medida disciplinaria cuando el estudiante no muestre una actitud de cambio positiva después de haber firmado un compromiso pedagógico o matrícula condicional. El Rector citará al estudiante y a sus padres o acudientes para escuchar los descargos e informar sobre la decisión de terminación del contrato.

Para la aplicación de la terminación del contrato académico y de formación se tendrá en cuenta:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.
2. El grado de reincidencia en la comisión de las faltas.
3. La claridad en el proceso de registro de las faltas actuales y las anteriores.
4. El grado de esfuerzo de cambio mostrado por el estudiante en los meses anteriores a la comisión de la falta.
5. El compromiso y esfuerzo mostrado por sus padres o representantes en el acompañamiento académico y formativo del estudiante.
6. El nivel académico mostrado por el estudiante después de haber firmado el compromiso pedagógico.
7. El no cumplimiento del compromiso pedagógico o de la matrícula condicional.

CAPÍTULO SEXTO

CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Este capítulo hace efectivo lo ordenado por la Ley 1620 de 2013 y por el Decreto 1965 de 2013.)

ARTÍCULO 27. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Colegio Sagrado Corazón Montemayor contará con un comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

PARÁGRAFO 1°

El Comité Escolar de Convivencia será presidido por el Rector de la institución.

PARÁGRAFO 2°

Harán parte del comité: el Rector, quien lo preside, el coordinador de cada escuela, el coordinador de acompañamiento, el coordinador de pastoral, el Personero y el Representante Estudiantil.

Extraordinariamente se podrá invitar a algún miembro de la comunidad educativa, quien tendrá voz, pero no voto en las decisiones que se tomen, para que haga parte de las reuniones del comité.

PARÁGRAFO 3°

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO 4°

Después de ser expuestos los argumentos de cada uno de sus miembros y de los invitados a las reuniones si los hubiere, el comité escolar de convivencia tomará las decisiones correspondientes mediante el voto de cada uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán mediante mayoría simple.

PARÁGRAFO 5°

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se elaborará un acta. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante.

PARÁGRAFO 6°

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción, fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 28. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que

afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir del grupo, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios
 - f. electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios
 - g. insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o la lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechado las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de un delito y cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro tipo de delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

El protocolo de actuación donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad cognitiva, implica que cualquier situación que dicho estudiante deba afrontar lo hará con el acompañamiento de alguno de sus padres de Familia o acudientes, pues teniendo en cuenta sus características cognitivas, el estudiante no estará afrontando solo las consecuencias que generan la o las faltas que se le imputan.

Se entiende por estudiantes con discapacidad cognitiva aquellos estudiantes que presentan dificultades durante todo su periodo escolar y de vida (Discapacidad Intelectual, discapacidad sistémica, síndrome de Down, entre otros).

PARÁGRAFO 1° Esta clasificación de las situaciones no se opone a la clasificación de faltas contenida en el artículo 26 del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

El procedimiento que se seguirá para atender las situaciones Tipo I será:

1. El Coordinador de la escuela se reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, mediando de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. El coordinador fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta actuación se dejará constancia.
3. El coordinador realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 35 y 36 del presente Manual de Convivencia.
4. En el caso de un estudiante con discapacidad cognitiva, el coordinador citará al padre de familia de manera prioritaria para informarle la situación en conjunto con el profesional de apoyo pedagógico. Las actividades que se le asignen serán coherentes con los ajustes razonables que precisa el estudiante y en relación con la falta cometida, para desarrollar en espacios diferentes al aula de clase, esta no podrá exceder los tres días hábiles.

ARTÍCULO 31. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

El procedimiento que se seguirá para atender las situaciones Tipo II será:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de los derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Se generarán espacios en los que las partes involucradas y sus padres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Se determinarán las acciones restaurativas que ayuden a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 6 del presente Manual de Convivencia.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. En el caso de un estudiante con discapacidad cognitiva, es necesario que el padre de familia o representante legal este presente a la hora de tomar las decisiones correspondientes, donde se pretende identificar los factores desencadenantes que anteceden la situación cometida.

ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

El procedimiento que se seguirá para atender las situaciones Tipo III será:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Se informará de manera inmediata a padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata,

las medidas propias según el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. Se procederá de la misma manera que en la situación tipo II. Dentro de las exigencias podrá ser necesaria la vinculación del estudiante y la familia a asesorías psicológicas. Por otro lado, se hace la respectiva remisión del caso a las entidades encargadas de los procesos de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO 33. DEBIDO PROCESO

Los protocolos a los que se refieren los artículos 35, 36 y 37 del presente Capítulo están en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Manual de Convivencia en el cual se estipulan las acciones formativas asociadas a las faltas, así como el debido proceso para aplicar los correctivos correspondientes, siempre velando por mantener un clima de convivencia y reconciliación en la comunidad educativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO: PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y UNIFORMES

Los alumnos del Colegio Sagrado Corazón Montemayor deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y asistir al Colegio con los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y períodos lectivos establecidos en la institución.

ARTÍCULO 34. UNIFORMES

- **ESTUDIANTES DE PREESCOLAR**

Los estudiantes utilizan el uniforme de educación física todos los días. Consta de una sudadera azul oscura, camiseta blanca con el logo del Colegio y tenis negros, azules, grises o blancos.

Los estudiantes que quieran, para los días de lluvia, pueden tener botas plásticas. Es muy importante que todas las prendas del uniforme estén debidamente marcadas con el nombre del estudiante.

- **ESTUDIANTES DE PRIMERO A UNDÉCIMO**

- **Mujeres**

Sudadera azul oscura institucional, camiseta blanca institucional, medias escolares blancas, tenis azules, negros, grises o blancos (sin colores fluorescentes o vivos). En caso de usar tenis guayos o guayos, éstos deben ir empacados en el morral y ser utilizados sólo en los espacios deportivos.

- **Hombres**

Sudadera azul oscura institucional, camiseta blanca institucional, medias escolares blancas, tenis azules, negros, grises o blancos (sin colores fluorescentes o vivos). En caso de usar tenis guayos o guayos, éstos deben ir empacados en el morral y ser utilizados sólo en los espacios deportivos.

Para realizar la clase de educación física, los hombres utilizarán obligatoriamente camiseta blanca con logo del Colegio, cuello en V y pantaloneta azul oscura institucional.

Únicamente los estudiantes de undécimo y sin excepción alguna, podrán usar la chaqueta vigente de la promoción. Los estudiantes que quieran hacer uso de cachuchas podrán hacerlo sólo en la clase de educación física y en espacios abiertos. Éstas deberán ser de color azul oscuro o la correspondiente a su House.

Cualquier prenda de color diferente o no autorizada será decomisada y entregada a los padres en la entrega de notas próxima al evento.

Buzo Institucional para todos los estudiantes. El buzo del Colegio es azul oscuro institucional. No se permite el uso de otros buzos.

PARÁGRAFO 1º. PRESENTACIÓN PERSONAL ALUMNOS

- Los alumnos deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- La camisa debe siempre llevarse por dentro del pantalón para los actos cívicos, culturales y celebraciones religiosas.
- La camiseta del uniforme de educación física puede llevarse por fuera de la sudadera.
- La chaqueta debe llevarse en forma ordenada.
- El cabello debe ir corto, limpio y sin extravagancias (rapados, cortes laterales, finturas, colas o copetes). En caso de llevarlo más largo, debe ir limpio y bien peinado.
- Las uñas deben mantenerse limpias y recortadas.
- Abstenerse de usar con el uniforme pulseras, manillas, piercing, tatuajes, gargantillas, collares, aretes, viseras, ni llaveros extravagantes.
- Sólo se permite utilizar la cachucha del Colegio durante los descansos o en las clases de educación física.

- Cuando se está dentro y fuera de la institución o en el bus, debe llevarse muy bien el uniforme completo y en orden, con el fin de reflejar una excelente imagen del Colegio y un sentido de pertenencia.

ALUMNAS

- Las alumnas deben mantener su uniforme completo y limpio.
- No deben usar maquillaje con el uniforme.
- No se permiten tatuajes visibles.
- Las uñas deben mantenerse limpias y recortadas.
- Los adornos del cabello deben utilizarse sin extravagancias.
- Los aretes pueden utilizarse siempre y cuando sean pequeños.
- El cabello debe ir muy organizado y las alumnas deben abstenerse de hacerse rapados en su corte y evitar aplicación de colorantes vistosos.
- El uniforme de diario y de educación física deben utilizarse únicamente en los horarios establecidos.
- La camiseta de educación física puede llevarse por fuera de la sudadera, al igual que la blusa por fuera de la falda.

ARTÍCULO 35. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

La interpretación de las disposiciones contenidas en este manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los alumnos para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía de la institución prevista en los principios fundamentales de este Manual de Convivencia, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, las del Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

ARTÍCULO 36. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente manual rige a partir de su promulgación.